

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DEL 2005 NÚM. 30777

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 201-2005

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 185-2004, de fecha 25 de noviembre de 2004, fue emitida la **LEY PARA EL USO EN AUTOMÓVILES PÚBLICOS, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE LPG/VEHICULAR.**

CONSIDERANDO: Que a la fecha de la emisión de la ley antes referida en su Artículo 12, se ordenaba que la emisión del Reglamento para la aplicación de la ley antes relacionada fuese emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CONSIDERANDO: Que ha sido transferida la Unidad Técnica del Petróleo y todos sus derivados a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, quien será en adelante la encargada de velar por la aplicación de la ley.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 12, contenido en el Decreto No. 185-2004, del 25 de noviembre de 2004, contentivo de la **LEY PARA EL USO EN AUTOMÓVILES PÚBLICOS,**

ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE LPG/VEHICULAR, el que deberá leerse así:

“ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC), velar por la aplicación de la presente ley, emitir su reglamento y cualesquiera otros reglamentos técnicos que sean necesarios, en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
SECRETARIO

ANGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de agosto de 2005.

RICARDO MADURO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
IRVING GUERRERO